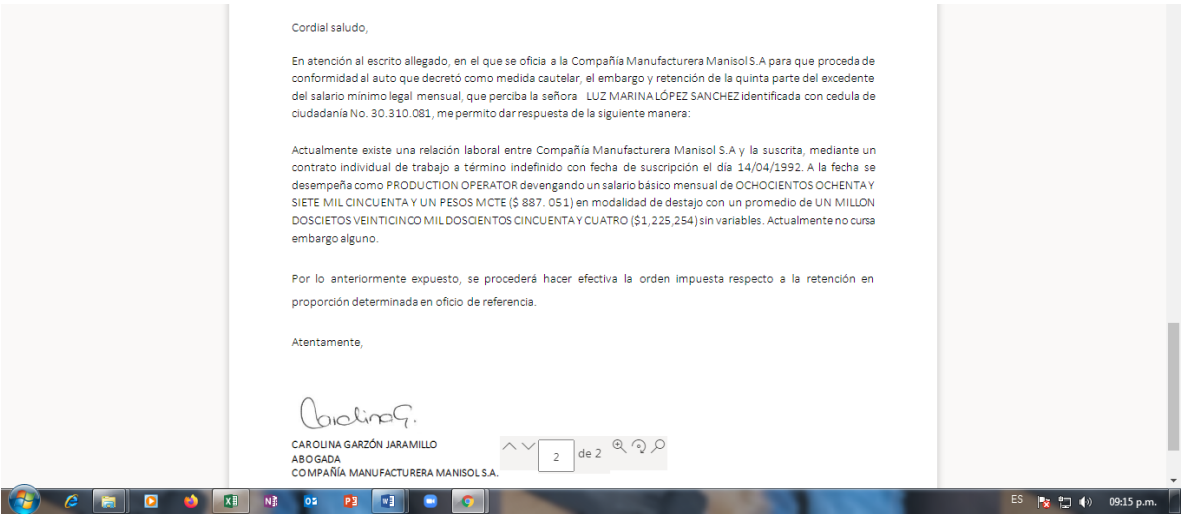




INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que la Compañía Manufacturera Manisol S.A. allegó memorial informando sobre la procedencia de la medida de embargo decretada al salario de la persona ejecutada (*Anexo 04, Cd. de medidas digital*), a saber:



Asimismo, informo que luego de verificar el aplicativo del Centro de Servicios Civil-Familia, se pudo constatar que el expediente digital fue compartido con dicha dependencia el día de hoy, a fin de lograr la notificación del demandado¹.

Noviembre 24 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2020-00496

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Nelson Tabares Gómez** en contra de la señora **Luz Marina López** se incorpora para conocimiento de la parte interesada el oficio proveniente de la Compañía Manufacturera Manisol S.A., comunicando la **procedencia** de la medida de embargo solicitada al salario de la demandada, al indicar que “...se procederá hacer efectiva la orden impuesta respecto a la retención en proporción determinada en oficio de referencia...”

¹ Consulta efectuada en el aplicativo del Centro de Servicios Civil- Familia – SIGNOT, en el link: http://190.217.24.24/centro_servicios2/index.php?controller=signot&action=ListarProceso&f1=2020-09-01&f2=2020-11-24&rc=



De otro lado, advirtiéndose que ya fue compartido el expediente del presente proceso al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, con la finalidad de llevar a cabo la notificación personal a la demandada, por secretaría efectúese seguimiento de la diligencia remitida. Se requiere a la parte demandante para que colabore con dicho centro en la notificación de la persona ejecutada.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 146 de noviembre 26 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edace16990178570351e1f02b1a56ce601b1482e6a6857660527ee9bbec17cf9**

